



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 110 -2018 -SERNANP-OA

Lima, 02 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 142- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha de recepción 24 de abril de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con Contrato N° 037-2017-SERNANP-OA de fecha 30 de mayo de 2017 suscrito con la empresa Corporación Latinoamericana de Servicios Tecnológicos S.A.C.-CLASTEC S.A.C. para realizar el "Servicio de outsourcing de impresiones, fotocopios y escaneos", por el importe total de S/ 108, 432.00 (Ciento ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles), por un plazo de doce (12) meses o hasta agotar la cantidad contratada;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del contrato suscrito se ha generado un adeudo al citado proveedor por un monto de S/ 8, 592.70 (Ocho mil quinientos noventa y dos con 70/100 soles) correspondiente al servicios brindado durante el mes de diciembre de 2017, siendo que a través del Informe N° 029-2018-SERNANP-OA-UOFL/SSGG del 05 de marzo de 2018, se ha otorgado la conformidad del servicio respectiva, solicitando además realizar el trámite para el pago, motivo por el cual no fue tramitado durante el año fiscal pasado;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el Memorandum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018,



que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: "Las solicitudes de aprobación de certificación presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el trámite de reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2017 a favor de la empresa **Corporación Latinoamericana de Servicios Tecnológicos S.A.C.- CLASTEC S.A.C.** por un monto total de S/ 8, 592.70 (Ocho mil quinientos noventa y dos con 70/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

**Artículo 2.- Notificar** con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado